

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QAUERELLANTE Y APELADO, CONTRA VALENTIN NICOLAS, ACUSADO Y APELANTE.

G.R. No. 47639. April 30, 1941

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47639/>

IMPERIAL, M.

El acusado fue querellado en el Juzgado de Primera Instancia de Nueva Vizcaya de haber cometido el delito de asesinato en la persona de Saturnino Benito, a quien dio muerte por medio de una escopeta y ampleado alevosia y noturnidad y cometiendolo el delito en la propia morada del ofendido. Contesto no culpable al ser informado de la querella, pero despues del juicio el Juzgado le declaro responsable del referido delito de asensinato y le condeno a reclusion perpetua, a indemnizar a los herederos del occiso en la cantidad de P2,000, a las accesorias de ley y al pago de las costas. el acusado apelo.

Un examen de las pruebas demuestra los hechos iguuentes: cerca de loas seis de la tarde del 19 de junio de 1939 el ofendido distribuia gratuitamente vino conocido en la localidad con el nombre de "Sy Hoc tong." Esto ocurrio en la tienda de un chino en el barrio de La Torre, municipio de Bayombong, Provincia Nueva Viscaya. Entre los invitados se hallaba el apelante quien despues de catar el vino desistio de continuar bebiendolo. Esto disgusto al occiso quen se enfurrecio y le pego al apelante dos veces en el cuello. La agresion parecio no haber producido resentimiento en el apelante proque despues el y el ofendido se retiraron a sus casas. Cuando el ofendido llego a su casa, pidio a su compañera Maria Manuel que le preparara la cena y despues de haber comido se echo sobre el suelo de la cocina y quendo dormido. El piso dela cocina era de cañas partidas y entre unas y otras habia rendihias de cerca de dos pulgadas. Mientras el ofendido de hallaba durmiendo, Maria Manuel continuo cenando y al poco rato oyo un disparo que procedia debajo de la cocina, en el mismo sitio donde se hallaba acostado aquel. Al ver que el ofendido estaba herido en la espalda, en el pecho y en el antebrazo derecho, Maria Manuel grito pidiendo socorro y un tal Leoncio Villoria acudio. El Dr. A.Y. Lumanlan practico la autopsia en el cadaver del occiso y encontro que los proyectiles habian penetrado en la espalda y habian salido en el pecho del occiso y que las heridas que cuasaron eral morales de necesidad en vista de que habian interesado arterias importantes del corazon.

Informado del suceso, el Teniente de la Constabularia Angel C. Magallanes envio al lugar del crimen al cabo P. Ysip y a los soldados P. Bingayan y Pedro Fernandez quienes en compañía del jefe de policia Esteban Lopez, enterados ya de como ocurrio el crimen, fueron a la case del apelante y le requirieron que les demostrara su escopeta. El apelante les entrego voluntariamente su escopeta, su cinturion de cartuchos, un cartuchos, un cartucho vacio tres cartuhchos cargados. Examinada el arma, los agentes del orden notaron que le escopeta habia sido disparada recientemente.

Sometido a una interrogacion, el apelante admitio voluntariamente que habia matado con su escopeta al ofendido, a lo que Bingayan y Lopez le arrestaron y le condejeron a los cuarteles de la Constabularia en Bayombong. Durante el camino el apelante volvio admitir voluntariamente que el habia dado muerte al occiso, y a su llegada a los cuarteles sus admisiones fueron tomadas a maquinilla por el Teniente Magallanes. Seguidamente el apelante fue llevado al juez de paz de Bayombong, Vicente Singson, ante quien firmo y juro sus admisines por escrito despues que el juez de paz se hubo cerciorado de que eran realmente sus admisiones y que las habia hecho

voluntariamente.

En el juzgado la defensa impugno vigotosamente la admisibilidad y el valor probatorio del Exhibit B que contiene las admisiones hechas por el apelante. En esta instancia se reitera que las admisiones son inadmisibles y carecen de valor porque se obtuvieron mediante fuerza y tortura y porque lo que consta en el documento no son las manifestaciones que hizo el apelante sino las del interprete que actuó como tal durante la investigación o interrogatorio que hizo el teniente Magallanes, citándose en apoyo de esta última pretensión lo resuelto en el asunto de los E. U. contra Chu Chio, 8 Jur. Fil. p. 266. Opinamos que el Juzgado no erró al admitir el Exhibit B ni al conceder a las admisiones que en él constan el valor probatorio que se merecen. Se ha probado que dicho documento fue escrito a máquina por el teniente Magallanes quien hacía las preguntas en inglés que eran traducidas indistintamente por Bingayan Y Lopez; el apelante daba sus contestaciones en ilocano y estas las escribía a máquina directamente el teniente Magallanes que entendía y escribía el dialecto. Se ve pues, que lo resuelto en el asunto de Chu Chio, supra, no puede invocarse con éxito en el presente caso porque en este las admisiones que hizo el apelante no se escribieron mediante interprete y no puede alargarse, consiguientemente, que las admisiones estaban hechas por el interprete no por el apelante mismo. Además, a diferencia de lo que ocurrió en el asunto invocado, aquí declararon el teniente Magallanes, Bingayan u Lopez quienes aseguraron bajo juramento que las admisiones que el apelante hizo se hicieron y se escribieron a máquina en la forma indicada.

Se alega incidentalmente por la defensa que el apelante estuvo incomunicado cerca de dos días después de haber sido arrestado, lo cual, se pretende, infringió sus derechos constitucionales y anuló todo el procedimiento. Convenimos con el Procurador General en que la pretensión es infundada porque las pruebas no demuestran que se haya privado al apelante de ninguno de sus derechos constitucionales.

El siguiente error que se atribuye a la sentencia apelada se hace consistir en la admisión de los Exhibits C, D, D-1, D-2, 2-3 y D-4 que son, respectivamente, la escopeta calibre 12, de la propiedad del apelante, la cartuchera en forma de cinturón y los cartuchos, uno de ellos vacío. Estos objetos, aunque fueron ocupados por los agentes del orden sin estar provistos de mandamiento de registro, fueron, sin embargo, entregados por el apelante voluntariamente y sin embargo, entregados por el apelante voluntariamente y sin que se hubiese empleado presión alguna. Bajo esas circunstancias el apelante no puede ahora pretender que tales objetos no podían utilizarse como pruebas de la acusación en contra suya porque su derecho a ello lo ha renunciado al entregarlos voluntariamente. (Pueblo contra Malasugui, R. G. No. 44335, 34 Off. Gaz., No. 132, p. 2163.

No hallamos mérito en la pretensión de la defensa de que el testimonio de Bingayan no merece crédito alguno solo porque incurrió en pequeñas contradicciones de ninguna importancia. Leyendo lo declarado por este testigo, se ve que reprodujo substancialmente los hechos tales como ocurrieron y no cabe rechazarse todo su testimonio porque en sus detalles importantes ha sido corroborado por los demás testigos de cargo.

No tiene importancia el hecho de que la acusación no presentó a todos los testigos cuyos nombres aparecían al pie de la querrela. El que no hayan declarado hubiéndolos favorecido a la defensa, porque las declaraciones de dichos testigos eran meras pruebas corroborativas.

Las pruebas rechazan de plano la insinuación de la defensa al efecto de que el autor del asesinato pudo haber sido María Manuel o sus parientes o posiblemente otras personas. A nuestro juicio la culpabilidad del apelante ha sido establecida satisfactoriamente y fuera de toda duda racional por sus admisiones voluntarias, reiteradas mientras era conducido a los cuarteles de la constabularia, ratificadas bajo juramento ante el juez de paz Singson, y corroboradas por la muerte y las heridas halladas en el cadáver del ofendido y por el hallazgo de la escopeta que acababa de ser disparada y el cartucho vacío, estos dos últimos objetos ocupados en poder del apelante.

El delito perpetrado por el apelante es el de asesinato que define el artículo 248, 1, del Código Penal Revisado por

haberlo realizado mediante alevosia. No son de estimar las agravantes genericas de premeditacion conocida, nocturnidad y morada, porque la primera no esta porbada satisfactoriamente y las dos ultimas deben conceptuase como embebidas en la cualificativa de alevosia. No habiendo concurido ninguna cualificativa de alevosia. No habiendo concurido ninguna circunstancia modificativa de responsibilidad, procede impronerse en su grado medio la pena fijada de reclusion temporal en su grado maximo a muerte, que en este case es la de reclusion perpetua.

Hallandose ajustada a derecho la sentencia recurrida, se confira la misma, con las costas al apelante. Asi se ordena.

Diaz, Laurel, Moran, y Horrilleno, MM., estan conformes.

Se confirma la sentencia.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.